

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 28 de enero de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202000463-00**, informando que fue devuelto por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral con el fin de resolver solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante mediante la cual requiere: 1. El desistimiento del proceso laboral; 2. Remitir al Tribunal el escrito de desistimiento del proceso; 3. Dar por terminado el proceso y disponer el archivo del mismo. 4. Abstenerse de condenar en costas. (fls. 8-10), además, se acompañó a la solicitud acuerdo transaccional suscrito por las partes el 07 de septiembre de 2021 (fls. 11-14), a su vez, se observa que la demanda fue rechaza mediante auto del 04 de junio de 2021, auto, al cual se concedió en efecto suspensivo recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se hace el siguiente estudio:

Debido a que en el expediente obra solicitud de terminación del proceso por desistimiento del mismo (fls. 8-10) y acuerdo transaccional (fls. 11-14), ambas tendientes a lograr la terminación del proceso laboral, en el entendido que cada solicitud se examina bajo el cumplimiento de requisitos legales diferentes, por un lado, para el desistimiento del proceso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 314 del CGP y por otro lado, para la aceptación del acuerdo transaccional, las formalidades establecidas en el artículo 15 del CST y el artículo 312 del CGP, para el presente asunto se dispone dar trámite a la terminación del proceso por desistimiento del mismo (fls. 8-10), dado que el escrito mediante el cual se allegó la solicitud y el acuerdo transaccional puntualmente solicita el desistimiento del proceso y no la aceptación del acuerdo transaccional; en consecuencia.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral en providencia de fecha 29 de octubre de 2021.

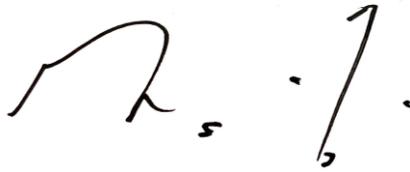
ACÉPTESE EL DESISTIMIENTO de la demanda presentada por la parte demandante (fls. 8-10), por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 314 del CGP, y como consecuencia de ello, se ordena **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**, sin costas para las partes.

Conforme lo anterior y por sustracción de materia ya no se hace necesario remitir las diligencias al Honorable Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral, para que resolviera el recurso de apelación contra el auto del 04 de junio de 2021, por medio del cual se rechazó la demanda.

En firme la presente providencia, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **14 DE FEBRERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **006**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c05c39f02e796e0b897128e34f70caa46690970e59dec40665ffb33cdcce9a**

Documento generado en 11/02/2022 05:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>